

ACTA N° 393. Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los doce días de mayo de 2021, siendo horas 14:57, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos noventa y tres, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos**. **Asistentes:** **Leg. Marta Najjar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (Suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dra. Claudia Córdoba** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 393 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 217 (Defensoría Oficial Penal de la IV Nominación del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar: **1. PAIS, CARLOS SEBASTIÁN 73,60; 2. HEVIA, DIEGO SEBASTIÁN 68,10; 3. MONROY, CARLOS ANTONIO 67,05; 4. ARCE, JAVIER ELÍAS 60,05; 5. SALAS, GERARDO NICOLÁS 58,75; 6. MARDIZA, SEBASTIÁN DARÍO 58,40.** **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.- Designación de Consejeros para la firma. La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que conforme al reglamento y protocolo aprobado para este tipo de reuniones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. Propuso a los consejeros Marta Najjar, Diego Vals, Esteban Padilla, Malvina Seguí, Luis Cossio, Nadima Pecci y presidencia. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión**

anterior. La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto de los consejeros Padilla, Córdoba, Vals, Marquetti, Najar, Cossio, Seguí, Sánchez y Rodríguez Campos. **III.- Concurso n° 217 (Defensoría Oficial Penal de la IV Nominación del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales.** La Presidenta informó que estaban presentes en la sala virtual, conforme al protocolo oportunamente aprobado, al que habían expresado su aceptación, los postulantes en condiciones de ser entrevistados en el presente concurso y que se daría inicio a la entrevista del concurso n° 217. A través del área técnica se dio ingreso a la sala de reunión remota del Consejo al primer postulante, **Doctor Carlos Sebastián Pais. Entrevista.** Ingresó a la sala virtual de reunión, el doctor Carlos Sebastián Pais. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. **Dr. Pais.** Buenas tardes, a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Pais.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dr. Pais.** Soy abogado egresado de la Universidad Nacional de Tucumán. A partir del año 2000 empecé a ejercer la profesión, el ejercicio libre de la profesión, en mis primeros años como muchos he empezado en el consultorio jurídico gratuito, estuve ahí creo que 4 años, llegué a ser coordinador del consultorio y a la par tenía el estudio particular. También he sido docente de la facultad, he sido adscrito a la docencia durante 4 años en la Cátedra de Derechos Reales, en ese momento hacía Civil hasta que en el año 2016, en el mes de mayo he rendido concurso y entré al Poder Judicial como ayudante de fiscal en la Fiscalía de Instrucción II, en ese entonces con el doctor Bonari, y seguí en los diferentes cambios que hubo en el Poder Judicial, cuando fue después Fiscalía Criminal

I, cuando fue fiscalía Criminal Conclusional. Estuve un tiempo con el doctor Suasnabar y ahora me nombraron auxiliar fiscal y volví a la Fiscalía Adversarial con el doctor Bonari. Hace como 4 años empecé a rendir concursos en el CAM, una vez que hice una serie de antecedentes, fui ternado ocho veces, y ahora estoy en tres ternas más en forma provisoria y estoy haciendo la especialización en Derecho Penal, también he hecho una maestría, no la concluí de Magistratura Judicial en la UNSTA y también soy egresado de la Escuela Judicial del CAM. Bueno, eso más o menos el resumen de mi carrera profesional. **Dra. Rodríguez Campos.** Le voy a preguntar ¿cuál es su opinión respecto al rol de la defensa pública en este nuevo sistema penal mirando un poco la experiencia en Concepción, a usted le parece que se ha visto modificado el rol de la defensa pública qué opinión tiene? **Dr. Pais.** Ciertamente que sí, porque la defensa pública, primero que hay muchas causas que se defienden por defensores públicos, digamos, tiene mucho trabajo la defensa pública; y, en segundo lugar, que la defensa pública pasó a ser un rol más pasivo que se tenía antes, a un rol más activo. Hoy en día la defensa pública no solamente se limita a hacer una negativa o a negar los hechos que se imputan, sino también que la defensa pública tiene su propio legajo de investigación, investiga y hay casos donde la defensa pública se puede dar, resuelve el hecho independiente entre las fiscalías. Además, en el sistema, nuestros los defensores públicos también asumen un papel de representantes de la víctima en las querellas, o sea que no solamente defienden a los imputados, sino también llevan adelante acciones de querellas o representan a las víctimas, o sea que la defensa pública tiene rol social importante, digamos, está cerca de la gente y además contribuye al esclarecimiento y a las soluciones de los conflictos que se llevan en el Poder Judicial. Creo que están haciendo muy buen trabajo, es un gran equipo que tiene la defensoría pública. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Mi pregunta es la siguiente: quizás está familiarizado con una noticia que se publicó en el portal de noticias que tiene la Corte dentro de la propia página donde hace referencia al incremento de las audiencias en el Centro Judicial Concepción, hay un promedio de 8.500 audiencias llevadas a cabo desde que comenzó el trabajo en el Centro Judicial Concepción con el nuevo Código. La situación puntual sobre la que me interesa preguntarle es si ¿usted está familiarizado con la organización del trabajo de las defensorías oficiales en Concepción y cómo le parece que gestionaría esa

carga de trabajo teniendo en cuenta que la OGA es la que determina la cantidad de audiencias que se hacen por día y en relación a la cantidad de equipos operativos con lo que está organizada la defensa en el Centro Judicial Concepción? Esa es una pregunta. La organización del trabajo en el marco del volumen de trabajo importante que está reflejado ahí en el informe público en el portal de la Corte; y en segundo lugar una opinión suya personal en relación a esta situación que se planteó con el tema de la posibilidad de aprehender en flagrancia por parte de los vigías ciudadanos. ¿Usted como defensor público qué posición tiene con respecto a ese tema? Esas son mis dos preguntas, doctor.

Dr. Pais. Buenas tardes, doctor. Con respecto a la primera pregunta, la verdad no lo he visto al informe, pero tengo conocimiento, conozco varios defensores, he concursado con varios de ellos, ya en la otra entrevista había hablado, me habían comentado al respecto de cómo organizan el trabajo, cada uno de los defensores tiene asignados los auxiliares, forman equipo y se van distribuyendo a medida que le van solicitando o van llegando los casos. Yo creo que este nuevo sistema requiere de mucha demanda de asistencia, digamos, de recursos humanos. La verdad que la mejor forma de gestionar es incrementando o capacitado a lo que ya están respecto a la formación y participación en las audiencias. O sea, los auxiliares de defensores cumplen una función fundamental en la gestión del trabajo, del día a día. Entonces, creo que la forma por supuesto que cada uno, a su vez los auxiliares de defensor tienen las personas que lo apoyan en la preparación de la audiencia respecto de las evidencias que cuentan y que no cuentan y van formando su legajo. Creo que es una cuestión de recursos humanos y que el incremento de recursos humanos en la medida de lo posible y la capacitación de las personas que ya están, es fundamentalmente por donde pasa la mejor gestión del trabajo en la defensa que creo que ahora estoy en una fiscalía que también es algo parecido. Fundamentalmente creo que pasa por ahí, por ampliar los recursos humanos y capacitarlos. La tecnología también permite a su vez esta virtualidad que creo que se va a quedar, que en muchos casos facilita la gestión del trabajo, porque permite realizarlo de formas diferentes en diferentes lugares, no requiere que estemos todos en un mismo lugar y también ha demostrado que es posible sin afectación de los derechos de los imputados. No sé si está respondida la primera pregunta. **Dr. Sánchez.** Sí, está respondida, era su criterio, así que yo lo escucho simplemente. **Dr. Pais.** Con respecto a la segunda pregunta, la posición ciertamente en que se produce un

conflicto hay entre el interés de la sociedad en la represión y la prevención del delito y las garantías del imputado. Creo que es una cuestión que realmente hay que verla caso por caso, no se puede tomar una decisión general respecto de si se dan o no los supuestos de la flagrancia o el peligro de la demora en el caso concreto. En el caso concreto hay que ver si es que se han dado algunos supuestos del Código para que se produzca la aprehensión en flagrancia, no creo que sea decisivo el rol que tenga el vigía o el guardia o este vigilador, no es privado porque es de los municipios o este recurso que han tomado los municipios para colaborar en la prevención del delito. Yo creo que en ese caso concreto hay que ver si se han dado los supuestos de la flagrancia o el peligro de la demora, sí hubo urgencia, si realmente ha habido necesidad en resguardar algún medio de prueba. Creo que ahí está la cuestión, no solamente por el hecho de ser un vigilador privado que en este caso actuaría como una especie de ciudadano común, defina, pero sí creo que especial atención, no es lo mismo que un policía, por lo tanto, el juez de garantía debería poner especial atención en esos casos puntuales. Respecto de si se dan las situaciones en las cuales una persona puede ser detenido o privado de su libertad, más allá de la situación de flagrancia o cuasi flagrancia o esta nueva situación que prevé el Código que es el período de la demora, creo que por ahí pasa la cuestión. No creo que pueda ser una solución general, sino que depende y para eso está el juez de garantías. **Dr. Sánchez.** Una pregunta sobre esta misma pregunta, cabe la aclaración. Usted está familiarizado con los límites a la duración del concepto de la cuasi flagrancia, algunas legislaciones establecen una duración determinada en horas y generó mucha discusión y debate en otros sistemas procesales donde llevó a reformas legislativas para fijar un término máximo de duración de lo que se entendería por la cuasi flagrancia ¿Tiene una opinión sobre ese tema, le parece que sería conveniente fijar una duración máxima? **Dr. Pais.** Tengo entendido que había un debate en Chile, puntualmente, y creo que alguna vez se ha llegado a poner a la cuasi flagrancia de 24 horas. **Dr. Sánchez.** 12 horas, actualmente. **Dr. Pais.** Yo creo que eso justamente se ha puesto así para terminar con poner un límite porque siempre los límites temporales son arbitrarios, siempre puede llegar a cambiar, se ha puesto así para terminar con las discusiones respecto de si se dan o no los requisitos. Es una solución, es un modo de solucionar, pero yo prefiero las soluciones judiciales, las legislativas en temas puntuales, creo para eso está el juez de garantía, el juez de garantía

está en condiciones de apreciar realmente si se da esa situación puede ser una situación de 8 horas o de 2 horas y no cumplirse la situación de flagrancia y puede ser una situación de más de 10 horas y cumplirse la situación de flagrancia. Entonces, creo que lo que tienen los nuevos códigos donde los jueces y más el juez de garantías tiene un rol sumamente activo en la defensa de los derechos con hacer cumplir los derechos que les asisten al ciudadano y a la persona que está perseguida en ese momento por el Estado. Entonces me parece a mí que la mejor solución es la solución de apreciación del juez de garantía, establecerlos conceptualmente qué es una flagrancia, qué es una cuasi flagrancia, qué es un pedido de la demora y que el juez en base a las evidencias que le aporta la defensa, que le aporta la fiscalía, poder tomar la decisión razonable. **Dr. Cossio.** ¿Puedo hacer una pregunta dentro de esta respuesta? Doctor Pais, usted está concursando para defensor y me está hablando siempre desde el lado del juez de garantía. Yo quiero saber cómo estrategia defensiva en caso que pasara una cosa como la que pasó en Yerba Buena y la decisión que tomó el juez Moeykens, quiero que me diga usted como defensor ¿cuál sería su posición, plantear la ilegitimidad de la detención o no? **Dr. Pais.** Ciertamente todos los roles tanto fiscal como defensor están mediatizados por el rol, más el defensor que el fiscal. Obviamente, si estoy en ejercicio de la defensa, evaluaré el caso concreto y toda mi toma de decisión y mi argumentación irán en la defensa de los derechos de quién estoy asistiendo técnicamente en ese momento, o sea desde el punto de vista claramente de defensor haría algo muy parecido, o se ha hecho lo que ha hecho en ese momento la defensa que ha planteado en el caso concreto que usted pregunta; o sea desde el punto de vista de los derechos que les asisten parecería ser que hay una detención ilegal, porque parecería ser que los que en ese momento estaban usando la función de preventores o de agentes de municipios que no tienen el rango equiparado a la policía, pareciera que no estaban en situación de flagrancia. Entonces, en ese caso parecería ser que la detención era ilegal, pero puntualmente no he participado en la audiencia, no conozco el caso en detalle más de lo que se ha publicado por la prensa. Pero si usted me pregunta respecto del rol del defensor y si el defensor va a buscar de todas las argumentaciones y de todas las doctrinas que hay en derecho, usar todo ese arsenal para favorecer al que en ese momento es su pupilo o su asistido técnico. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor Pais. Escuchaba atentamente su presentación, nos decía la cantidad de veces que rindió, hace

4 años creo haber escuchado bien que fue ternado ocho veces u once, no recuerdo bien, nos consta porque lo escuchamos en muchísimas oportunidades, lo vi rendir en forma virtual, es decir, usted conoce los dos sistemas el presencial y el virtual. Quiero que nos cuente, que nos describa su experiencia, el hecho de haber rendido en ambos sistemas y de repente en ¿cuál se siente más cómodo, siente alguna ventaja en este sistema virtual?

Dr. Pais. Bueno, sí, efectivamente he rendido en los dos sistemas, digamos, lo que hace a rendir, yo creo que depende de cada quien, hay como en todo sistema algunas cuestiones en contra y otras a favor, si usted me pregunta cuál es la ventaja en presencial, no una ventaja sino algo que beneficiaba o era bueno para el postulante o concursante era la posibilidad de tener una carpeta para acceder a toda la legislación. Generalmente en materia penal las legislaciones son amplias, es mucha legislación la que se puede usar y entonces en ese caso uno tenía en la carpeta del CAM, cargaba en la computadora toda la posible legislación que uno podía usar y no dependía tanto de la casualidad como puede ser en el sistema virtual que uno acierte o tenga la suerte de tener en ese momento la legislación que le toca. No sé si soy claro. De manera virtual no podemos tener acceso más que a una plataforma, por lo tanto, no podemos tener acceso a esa legislación ya predeterminada. La tenemos que tener en formato papel lo cual implica también tener que girar la cabeza y tipiar si uno quiere ver. De manera virtual algunos ven como una gran ventaja o como una gran novedad, es la posibilidad de tener los libros, de contar con el respaldo de los libros. Yo creo que sí es una ventaja, ayuda bastante, siempre y cuando uno lo conozca y lo haya leído a todos los libros, porque un examen del CAM no da tiempo para ponerse a hojear o buscar. En definitiva, creo que la opción que el CAM ha buscado en esta situación sanitaria que se ha dado, es muy buena, no creo que haya una modificación, que haya mejorado la situación de algunos en desmedro de otros, porque creo que se asimilan bastante. Como diferencia marcaría esa situación, pero creo que esta modalidad virtual ha demostrado que se puede llevar adelante y que el hecho de tener la bibliografía en sí mismo no representa una diferencia, porque tener muchos libros acumulados y si uno no los conoce o no lo ha leído en realidad no es una ventaja, sino que entorpece, porque alguien se puede tentar de empezar a buscar un libro, pierde el tiempo y 3 horas le aseguro que son un límite mínimo para poder desarrollar un examen. Personalmente creo que es una buena experiencia. **Dr. Vals.** Doctor, el Código Procesal

Penal en el artículo 73 refiriéndose al defensor, habla que la defensa pública puede requerir auxilio de organismos técnicos. Luego dice que rige para la defensa lo previsto en el 96, inciso 3 y ahí, ese artículo en ese inciso dice que las dependencias públicas estatales están obligadas a prestar colaboración. ¿Eso sucede en la práctica en lo que usted pueda conocer tanto para la defensa pública como para los abogados defensores privados?

Dr. Pais. Yo creo que el sistema que nosotros teníamos o el que veníamos manejando a lo que estamos acostumbrados todas las medidas de pruebas, las manejaba la fiscalía, entonces por supuesto que en la práctica forense y en el conocimiento de todo, era mucho más común o habitual que ese tipo de información o el acceso a esa información sea mucho más fácil con organismos públicos. Yo creo que ahora se está modificando y quizás los defensores públicos que están a través de su rol de defensor público lo conecta más con los organismos públicos y en ese sentido creo que los defensores privados todavía tienen un camino que andar. El abogado que no es público quizás por ahí pueda llegar a tener algún inconveniente para hacer cumplir eso, hacer cumplir que le brinde la información, pero creo que a medida que se vaya cambiando esa práctica, que se vayan asimilando los conceptos, creo que nadie le va a negar a un defensor público ni a un defensor privado algún tipo de información sobre todo cuando esa información es pública, cuando a esa información la tiene un organismo público que por naturaleza la debería brindar no solamente a los abogados, sino también a aquellas personas que se puedan ver afectada, pero creo que hay un camino para andar que es el acceso a la información pública o hacer cumplir estos requisitos respecto de aquellos que no están en las costumbres que era la fiscalía, básicamente. Creo que es un camino que se está transitando. **Dr. Cossio.** Doctor, estaba escuchándolo un poco y veo por su experiencia que usted ha trabajado en los dos sistemas que están actualmente vigentes acá en Capital, aunque en Concepción está el sistema adversarial solamente, pero tiene la experiencia de los dos sistemas desde el lado de la fiscalía, con lo cual me imagino trabaja mucho con la parte de la defensa también y ve como trabaja la defensa. ¿Usted cree que con las organizaciones actuales de la defensa hay que modificar las estructuras o no con este nuevo sistema adversarial sobre todo viendo que usted mismo está hablando de mayores facultades que tienen que investigar, mayores actuaciones que no están en un rol tan pasivo como era con el sistema anterior, cree que hay que reestructurar la defensa, como

está organizada, está bien, qué modificaría, qué no, qué impronta le daría a la organización de la defensoría en caso de acceder usted al cargo? **Dr. Pais.** Yo creo que la defensa está transitando el camino correcto, no se trata de modificar, sino de intensificar lo que se está haciendo y creo que en la medida de lo posible si uno le pregunta a un defensor, cuál es la diferencia entre un defensor público y privado, yo creo que hoy en día la diferencia entre el público y el privado es que el defensor público tiene una carga de trabajo mayor que el defensor privado, el defensor privado capaz que se pueda dedicar más tiempo a la investigación. Entonces, una forma que se puede, es lo que había dicho anteriormente, creo que la forma de llevar adelante con mejores resultados, más satisfactorios la defensoría pública, es con mayor personal que tengan tiempo de preparar las audiencias, de llevar adelante las investigaciones, de poder tener mayor contacto con, por ejemplo, con la propia policía porque el 90% va a entender que la policía solamente trabaja para la fiscalía, la policía también debería dar información y trabajar con la defensoría. Entonces, en mi óptica no es que se trata de cambiar, creo que están trabajando correctamente, están organizados correctamente, sino que hay que intensificar lo que vienen trabajando y creo que la defensoría implica ese camino que es la propia investigación de la fiscalía que, por cierto, no es igual que la fiscalía porque la investigación en la defensoría es de la defensoría solamente, la defensoría la muestra a la investigación y creo que le sirve a su caso, no es así de la fiscalía, porque en la fiscalía el legajo es público y tiene que mostrar todas las pruebas, entonces, por ahí creo que pasa el camino de la defensoría, digamos, y a su vez también creo que en la defensoría hay otra cosa que está haciendo bien que es la parte recursiva, es decir llevar los procesos o las defensas hasta los más altos estrados del Poder Judicial. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Le agradecemos su participación en la entrevista, lo saludo en nombre de todos los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos Sebastián Pais. **Doctor Diego Sebastián Hevia.** **Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión, el doctor Diego Sebastián Hevia. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. **Dr. Hevia.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Hevia.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir

también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dr. Hevia.** Me llamo Diego Hevia, tengo 42 años, nací en la Provincia de Buenos Aires en la Ciudad de Quilmes, vivo desde los 4 años acá en Tucumán, nos vinimos con toda mi familia, así que ya soy tucumano por adopción y por elección. Estoy casado desde el 2008 con Mariana, ella es profesora de inglés, tenemos dos hijos, Facundo que tiene 10 años y Santiago que tiene 6. Soy egresado de la Facultad de la UNT en el año 2004, desde entonces trabajé como abogado particular hasta el año 2016 paralelamente mientras ejercía la profesión, trabajé como asesor letrado en el Ministerio de Gobierno y 2 años fui director de Trabajo de la Provincia de Tucumán que fue un cargo que me gustó mucho desempeñar. En el 2016 rendí dos concursos para ingresar en Tribunales que eran convocados por la Corte, uno era para ser ayudante de defensor y el otro para ser ayudante fiscal, quedé en el orden de mérito en ambos, convocaron primero a integrar el cuerpo de ayudante de Fiscales, entonces ingresé como ayudante fiscal; ingresé en la ex-Fiscalía IX poco tiempo después de que se jubilara la doctora Mercedes Carrizo, es decir, una fiscalía que estaba sin fiscal titular. En esa Fiscalía estuve hasta el 2017, cuando me ascienden a Secretario Judicial de categoría B a A, una fiscalía que recién se creaba, que era la Fiscalía XI. En esa Fiscalía la experiencia fue muy positiva, porque fue una fiscalía que como arrancaba de cero, se la estaba armando como una fiscalía piloto para adoptar una serie de prácticas que al día de hoy se están utilizando, explicar cómo volcar y hacer la carga de datos en el sistema, por ejemplo. Y esa Fiscalía también se usó como piloto para realizar suspensiones de juicios a prueba y abreviados en la instrucción, que hasta ese momento prácticamente no se hacían; esas soluciones alternativas se daban prácticamente cuando la causa estaba elevada. En el año 2018 soy ascendido a auxiliar fiscal y paso a cumplir funciones en la ex Fiscalía V de Instrucción, de aquí, de Capital, y al poco tiempo se especializa en Fiscalía de Robos y Hurtos número II; y estoy en esa Fiscalía hasta la implementación del nuevo Código que se convirtió en Unidad de Delitos Flagrantes n° II. Así estoy hasta hace

un mes, que me pasan a una de las nuevas fiscalías que se crearon, que es la Fiscalía de Delitos Flagrantes n° IV. Paralelo a eso, rendí hace menos de un mes el final de la especialización en Derecho Penal de la Universidad de Rosario que se dicta en Santiago del Estero, que estoy esperando la nota. Y también estoy haciendo una especialización en Derecho Penal de la Universidad Cervantes de Madrid con el Cefama, que es el Centro de Formación de Abogados de Madrid. Básicamente sería eso. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes de seguir, doctor, creo que hubo problemas con la conexión, porque salió entrecortado. Así que cuando no escuchemos bien, vamos a parar un poquito la entrevista y quizás le pedimos que vuelva a repetir, pero con tranquilidad. La idea es que podamos escucharlo perfectamente y que usted pueda hablar cómodamente. Así que si lo interrumpo es para poder escucharlo más cómodamente. Además, tenemos todo el tiempo, estamos para esto y para disfrutar de la entrevista. Así que vamos a comenzar con las preguntas del doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor. Mis preguntas son dos, siempre enfocado a la función del cargo al que usted aspira, obviamente. En el día de hoy en el portal del Poder Judicial se publicó una noticia en relación al volumen de casos en audiencias en el Centro Judicial de Concepción. En los dos últimos años se habla de un volumen de audiencias que llega a 8.500 y se ha incrementado a través del sistema de audiencias virtuales el número, como así también que se ha disminuido el tiempo de duración de los procesos. Esto implica, obviamente, una carga de trabajo importante para la Defensa Pública y entendiendo que ya existe una estructura y una organización del trabajo de las unidades operativas que tiene la Defensa Pública, me gustaría saber si usted está familiarizado con esa modalidad y forma de trabajo; y en ese sentido, para dar una mayor precisión a la pregunta, ¿cómo cree usted que podría llevar a cabo las defensas positivas en las que la Defensa tiene que tener un rol activo para su propia tarea del caso, teniendo en cuenta este volumen de trabajo con el que se va a enfrentar en el caso de asumir esta función? Esa sería la primera pregunta, relativa a la gestión del volumen de trabajo de la Defensa Pública en Concepción. Y la otra pregunta tiene que ver con su opinión o su criterio en relación a esta situación que se informó públicamente del caso de flagrancia de los vigías ciudadanos, en el caso de aprehensión de flagrancia por parte de vigías ciudadanos y toda esta discusión que se planteó y la decisión que adoptó un juez del Centro Judicial Capital con relación a esta

aprehensión. ¿Cuál sería su posición como Defensor respecto de este tipo de aprehensiones de vigías ciudadanos o de particulares en casos de flagrancia o cuasi flagrancia? **Dr. Hevia.** Respecto de la primera pregunta, sí he leído el informe porque me ha llegado a mi correo electrónico donde se informan las actividades que viene desarrollando el Centro Judicial de Concepción, unas 8.500 audiencias desde que se implementó el sistema en mayo de 2019 hasta ahora. He visto, también, que con la implementación del sistema remoto, incluso, hubo mayor actividad que con el sistema presencial. También he podido observar que dentro de los indicativos que marcaba, el plazo de la duración con este sistema ahora se ha reducido, creo que de 127 a 122 días. También he visto que de acuerdo a las prisiones preventivas que habían pedido los fiscales, habían resuelto de manera favorable creo que un 86%, inclusive, creo que a 50 días; lo cual mostraba a las claras lo bien que estaba funcionando el sistema en el Sur. En relación puntual a la pregunta que usted hace, de la defensa positiva, entiendo que efectiva y esencialmente la Defensa tiene que tener un rol activo para formar su teoría del caso. En lo que a mí respecta no creo que cambie demasiado el rol a lo que uno desempeña al día de hoy como Fiscal Auxiliar, que está permanentemente buscando información para crear su teoría del caso. Creo que la Defensa al día de hoy tiene una función sumamente importante y ya no es esa actitud pasiva donde esperaba ver y por ahí jugaba al error de la Fiscalía. Al día de hoy realizan investigaciones y entrevistan, forman su teoría del caso y, frente a eso, buscan discutir la posición de la Fiscalía. Creo que en ese sentido también he averiguando cómo están organizadas las defensorías del Sur, cómo están organizados al día de hoy los equipos, que hay cuatro equipos en las Defensorías I y II, que está el doctor Diego Molina Franco y el doctor Mariano Delgado. También he visto la diferencia en volumen de casusas que tienen entre los equipos 1 y 2 respecto del 3 y 4, en el sentido que el 1 y 2 tienen mayor cantidad de causas porque han adecuado el sistema conclusional; entonces, por eso tienen mayor volumen de causas. Pero también entiendo que con la organización que tienen y con el personal que les está proveyendo el Ministerio Público de la Defensa están en condiciones de poder realizar todas esas actividades que hice referencia, respecto de la actividad probativa de la Defensa. Respecto a la segunda pregunta, si es que le parece que está respondida la primera, sí he tomado conocimiento del fallo que dictó un miembro del Colegio de Jueces, particularmente yo estoy en una

Fiscalía de Flagrancia, en donde el contacto con los vigías municipales prácticamente en cotidiano; es decir, la mayoría de las aprehensiones las realizan los vigías municipales. Creo que necesariamente se tiene que dar una respuesta a esta situación. Esencialmente, si está marcada la aprehensión en flagrancia, el 233 la comprende, llámese vigía municipal, llámese ciudadano particular, "Diego Hevia", cualquiera podemos realizar una aprehensión en flagrancia; no se modifica la situación. El tema -entiendo- está apuntado a ver cuál es el rol que ocupa el vigía y si va a ser como un auxiliar de la Policía y qué potestades va a tener. Creo que necesariamente se tiene que dar esa discusión en el ámbito correspondiente y dar las herramientas para superar este grado de incertidumbre que tiene. Por lo menos, la visión que yo tengo al día de hoy desde la Fiscalía es que, siendo flagrancia, esto se supera fácilmente. En el caso que usted me plantea me parece que no habría sido una aprehensión en flagrancia, porque la había trabajado la Fiscalía de Robos y había sido con una intervención posterior, cuando ya habían pasado unas horas del hecho. Entonces, ya ni siquiera estábamos dentro de una flagrancia ficta, si se quiere. En el caso de las aprehensiones de flagrancia por los vigías, que es en la mayoría de los casos, entiendo -y por lo menos lo que yo he podido ver, incluso, planteos de la Defensa en ese sentido- no hemos tenido acá, en San Miguel de Tucumán. **Dr. Sánchez.** Muchas gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la palabra al doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. ¿Cuáles son las virtudes o características personales que a su entender el doctor Hevia podría aportar en este cargo para el que concursa? **Dr. Hevia.** Creo que, principalmente, me considero una persona sumamente responsable y comprometida con mi trabajo. Quizás no sea un talentoso o un virtuoso, pero sí sé suplir eso con otras capacidades, con la capacidad de sacrificio, de pro actividad. Yo me familiaricé con el mundo penal desde 2016, cuando decidí concursar. Antes, no estaba abocado esencialmente a la tarea penal o al ejercicio en el ámbito penal. Como profesional, antes realizaba prácticamente todos los casos que llegaban a mi estudio. Y creo que me considero una persona sumamente comprometida con mi trabajo, sumamente dedicada. Creo que sí sé lograr buenos climas de trabajo, buenos climas laborales; en todos los lugares donde he podido estar se han armado grupos de trabajo sumamente óptimos, donde todos empujaban para el mismo lado, con una misma finalidad. Y ese sí creo que es un punto fuerte que tengo, que sé obtener lo mejor de cada una de las personas

que ha trabajado conmigo, considerando que desde que entré como ayudante fiscal y como Prosecretario, es decir que ya tenía algún poder de decisión y siempre estuve con fiscales subrogantes. Yo solamente tuve un fiscal titular desde que se implementó el nuevo Código, que me pasaron hace un mes; antes, siempre tuve un fiscal subrogante, entonces, no estaba la presencia diaria del Fiscal y había mucha confianza en los funcionarios que estábamos, en cómo sobrellevábamos y en cómo organizábamos la Fiscalía. En ese sentido, yo he trabajado con prácticamente todos los fiscales que actualmente están en el fuero y creo que de todos he aprendido cómo manejar los grupos, diferentes opiniones, diferentes líneas investigativas y creo que de eso me he podido nutrir y he podido aprender. También creo que cuando he sido auxiliar fiscal lo he podido plasmar con los chicos con los que yo trabajaba. **Dr. Marquetti.** Perfecto, doctor. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals.** El artículo 73 del Código Procesal Penal establece que la Defensa Pública puede requerir el auxilio de la Policía de Investigación y, luego, dice que rige para la Defensa lo previsto en el 96, inciso 3), que establece que las dependencias públicas estatales están obligadas a prestar una colaboración eficaz. ¿Esto se cumple para la Defensa Pública y también se cumple para los abogados defensores privados? **Dr. Hevia.** Respecto de la Defensa Pública, yo veo que en muchos casos ellos requieren a la Fiscalía mucha asistencia. Por ahí, la Policía no lo tiene del todo incorporado. Me ha sucedido que la misma Defensoría con la que uno trata todos los días, digamos, en la convivencia diaria que uno tiene cuando informa el preso, muchas veces ellos solicitan: “¿Podés decirle a la Policía que haga tal cosa, porque a nosotros no nos prestan tanta atención?” Y eso sí se está agilizando y sí se ha ido modificando. Creo que la Policía se está adaptando y está adecuándose. A veces me parece que también fue un cambio sumamente fuerte el que ellos tuvieron que transitar, como lo fue para nosotros, pero al día de hoy veo que sí hay más fluidez, sí se les responde más, pero sí se sigue dando la situación que por ahí a la Fiscalía les solicitan en algunos casos cuando la Policía no le contesta de manera inmediata. Por ejemplo, veo que a la Fiscalía le comunican inmediatamente el hecho y demoran un poco más con la Defensoría; eso también es una realidad que sucede. Entonces, nosotros, automáticamente, independientemente de que tenemos conocimiento, nosotros le ponemos en conocimiento paralelo a la Defensa, pero no porque la Defensa no tenga una

actitud proactiva, sino porque muchas veces la Policía no comunica. En muchos casos el miembro de la Policía que tiene que comunicar, es el oficial auxiliar que es nuevo, recién incorporado, recién ingresado, y no está del todo familiarizado con todas estas cuestiones. Diferente es respecto de las instituciones públicas con los oficios. He visto que la respuesta es prácticamente inmediata. Lo veo cotidianamente, por ejemplo, en los oficios de pobreza que diligencia la Defensoría cuando hay algún tipo de caución personal: automáticamente, en 24 horas tengo todos los oficios remitidos por la Defensoría para solicitar un cambio de caución, por ejemplo. Sucede lo mismo, también, con el Registro Civil, cuando hay un imputado que es indocumentado, que trabaja muy mancomunadamente con la Defensoría, cuando por ahí gestiona un certificado de nacido vivo, que sucede y es una constante en nuestra Provincia. La misma Defensoría lo gestiona por medio de la Maternidad, y se responde. Entonces, en ese sentido, lo que usted plantea, sí creo que se está dando, particularmente eso que usted hacía referencia, de que se utiliza a la Policía para medidas investigativas. Si lo están haciendo, si la Policía está aportándoles a ellos información que tenga que ver con líneas investigativas -no respecto, por ejemplo, a socio ambiental, que lo hace a solicitud de la Defensa- independientemente que al día de hoy la Defensa tiene su gente que se encarga, sus visitantes sociales que llegan a domicilio, pero si están haciendo tareas investigativas, definitivamente la Policía estaría actuando perfecto, porque el Código dice que no nos tiene que informar nada a nosotros y nosotros no nos enteramos. **Dr. Vals.** Gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor Hevia, usted hace un tiempo está en el Poder Judicial, así que le ha tocado vivir desde adentro este paso al uso de las nuevas tecnologías, la digitalización en el Poder Judicial, el uso de las plataformas virtuales. Mi pregunta está orientada a consultarle si a usted le parece que el uso de la virtualidad, sobre todo en las audiencias, el expediente digital, ¿facilita u obstaculiza el rol del Defensor Oficial? **Dr. Hevia.** Yo creo que facilita. Para mí, realmente, es una herramienta sumamente útil. Creo que llegó para quedarse. Es cierto que en Concepción el Código estaba implementándose antes de la pandemia, pero creo que la realidad a nosotros nos ha obligado a adaptarnos sumamente rápido. Creo que la Defensa está teniendo un rol hiperactivo y le facilita su ejercicio, porque tiene muchísimo más contacto con el imputado, contacto con la comisaría, sabe inmediatamente qué es lo que está sucediendo, no necesita desplazarse para saber cuáles

son las condiciones en las que está alojado y puede tener muchísimo más contacto con su familia. Realmente, creo que la virtualidad ha sido una herramienta sumamente útil para nosotros. Aquí, en Capital, me parece que por el volumen y la cantidad de audiencias que se están teniendo a diario, es una herramienta sumamente útil que tenemos que saber capitalizar. Me parece que si uno lo traslada -usted me hacía la pregunta del Poder Judicial- pero yo creo que a esto se lo puede trasladar si quiere a empresas privadas, a grandes empresas, los unicornios a nivel mundial, que son los que más mueven capital; al día de hoy, lo que están haciendo es explotar el *know how*, la tecnología y permitiendo, justamente, cada vez más, ese trabajo remoto que -entiendo- que lo que en algún momento va a tener que pasar aquí es ver la posibilidad de regularlo de alguna manera, que permita un sistema mixto, de modo tal que la presencialidad en algunos casos pueda ser suplida con el trabajador en su domicilio y que respete esta conectividad permanente en el período de descanso del empleado. Así que para mí, en lo que respecta a la virtualidad, a las herramientas tecnológicas -siendo que no soy un talentoso en esto de la tecnología-, nos cambió la forma de trabajar. Esencialmente, creo que el mundo ha cambiado en un año de una manera sumamente notable. Lo que estamos haciendo al día de hoy, un año atrás parecía imposible. Entonces, me parece que hay que aprovecharlo, seguir ahondando y explotando estas herramientas y buscar la posibilidad de armonizarla con la presencialidad; porque es cierto, para algunas cuestiones es necesario el contacto, la presencia o la inmediatez, pero me parece que puede ser para etapas posteriores. Me parece que en la primera etapa está perfectamente suplido con la virtualidad. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Ampliamente contestada. Le damos la palabra a la Legisladora Nadima Pecci. **Leg. Pecci.** Una pregunta que me surge acerca de una pregunta anterior que se le hizo, sobre el tema de las policías municipales, que me parece muy interesante. Quiero saber su opinión sobre cuál cree usted que es el rol, dentro de lo que es la Seguridad, de las policías municipales o vigías municipales -como los denominan- teniendo en cuenta que estamos en una situación crítica en el tema de la inseguridad y usted, perteneciendo al Poder Judicial. O sea, por un lado, ver qué puede aportar la Policía Municipal y cuál el rol que podría tener para coadyuvar cada vez más al problema de la inseguridad. **Dr. Hevia.** Vuelvo a lo que le había contestado en su momento al doctor Sánchez. Entiendo que es una herramienta sumamente útil para la

prevención; aparte, creo que hace a la política municipal la creación de los vigías municipales. Hay que ver cuáles son los tipos de herramientas y qué facultades se les van a conceder. En el caso de la flagrancia, que es lo que esencialmente sucede, porque en definitiva en los hechos que no son flagrantes, la Fiscalía y el Juzgado no ordenan a la Policía Municipal a que realice el allanamiento o la medida de investigación, sino que se lo ordenan a la Policía, a la Brigada de Investigaciones, a Delitos Telemáticos, etcétera. Entonces, esencialmente, la función del vigía municipal, que al día de hoy está sin armas, es esencialmente preventiva e intervienen en el momento del hecho. Es decir, dentro de lo que es el Código nuestro, en el 233, en el inciso 1), prevé justamente los supuestos. Entonces, es como que una persona está observando, monitoreando, y quizás es como coadyuvante a la facultad de la Policía, que muchas veces ya la Policía no está en la esquina. Bueno, el que sea colaborado por un vigía municipal, me parece espectacular; eso será para la prevención. Hay mayor cercanía con la ciudadanía y lo que uno puede ver al día de hoy, desde la Fiscalía, es que en diferentes municipios, en donde los vigías funcionan -es cierto que acabo de ver a los vigías municipales de la Banda del Río Salí golpeando a una persona y demás- pero la realidad es que los vigías municipales tienen una cercanía, realizan las aprehensiones inmediatas y automáticamente ponen en la generalidad de los casos en conocimiento de la Policía para que intervenga. Después, incluso hasta sirven como testigos, porque son los que intervienen. Entonces, me parece que es una herramienta que hay que buscar la manera de legislarla correctamente para que no se diluya esa facultad que hoy tienen los municipios. **Leg. Pecci.** A eso apuntaba, a si hacía falta alguna herramienta legislativa que redondee un poco las funciones del vigía municipal. **Dr. Hevia.** Creería que sí. Insisto en que al día de hoy lo que hace el vigía municipal, por más que está instituido como lo está, lo que hace es intervenir dentro de los delitos flagrantes. Entonces, dentro de los delitos flagrantes, él está en la calle, detecta, por eso interviene y, después, pone a disposición de la Justicia. Es algo que lo puede hacer cualquier particular, solo que ellos cumplen un rol municipal. **Leg. Pecci.** Entiendo. Muchas gracias, muy amable. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien, doctor Hevia. Nuevamente felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Lo saludamos y le deseamos unas buenas tardes. **Dr. Hevia.** Muchas gracias a todos. Han sido muy amables. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Diego S. Hevia. **Doctor Carlos Antonio Monroy.**

Entrevista. Ingresamos a la sala virtual de reunión el doctor Carlos A. Monroy. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor Monroy. **Dr. Monroy.** Buenas tardes, doctora y buenas tardes a todos. Es un placer estar acá. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bienvenido a esta entrevista. ¿Ya ha tenido otra entrevista en el CAM, doctor? **Dr. Monroy.** No, esta es mi primera entrevista y también es mi primer examen que concursé, así que estoy muy feliz de estar acá ahora. **Dra. Rodríguez Campos.** Felicidades y muy bienvenido. Le voy a preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dr. Monroy.** Sí, estoy solo en este salón. **Dra. Rodríguez Campos.** Todo el tiempo que dure la entrevista, doctor, le vamos a pedir que mire exclusivamente a la pantalla, no mire hacia los costados; y también le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta que no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la ha realizado que se la vuelva a formular. Esta entrevista comienza con su presentación; los primeros minutos son suyos y usted nos cuenta todo aquello que le parezca importante traer a esta entrevista y que usted quiera que quede grabado en esta instancia. Luego, los consejeros le van a hacer las preguntas que entiendan pertinentes. Así que habiéndole dado la bienvenida, doctor, a esta entrevista, lo escuchamos atentamente. **Dr. Monroy.** Muchas gracias, doctora. Mi nombre es Carlos Monroy, tengo 41 años, vivo en la ciudad de Concepción, soy abogado desde los 29 años, en el 2009. Estoy felizmente casado, tengo dos hijos maravillosos, una nena de 7 años y un nene de 6. En el año 2013 he tenido la suerte de entrar a trabajar en el Poder Judicial en la ciudad de Concepción, también, en el Juzgado de Instrucción de la I Nominación a cargo del doctor Raúl Fermoselle y al lado de compañeros extraordinarios en ese lugar. Esta situación de cambio de Código nos ha separado un poco del área laboral, pero seguimos estando en contacto permanente, seguimos siendo grandes amigos. En ese Juzgado he tenido, también, la suerte de estar con este magistrado y funcionarios también muy buenos, que me han enseñado a trabajar, a ser un profesional. Poco a poco fui adquiriendo otras facetas distintas, porque yo venía de ejercer más en el área Civil; pasar al Fuero Penal fue un gran desafío. A partir de ese momento, desde el año 2013, que por supuesto empecé en el mostrador atendiendo al público, pero luego se me dieron algunas causas y trabajos de mayor complejidad; hasta que el doctor Fermoselle me pidió ser su relator, cuando hubo esa oportunidad, que se abrió el cargo para relator. Luego, fui Secretario de

ese juzgado cuando el anterior secretario fue designado juez del Colegio de Jueces de la ciudad de Concepción. Posteriormente, con la implementación del nuevo sistema, el doctor Fermoselle me solicitó que fuera su Auxiliar en Doctrina y Jurisprudencia, que es el actual cargo que tengo. Ahora estoy trabajando con el doctor Martín Cacici, porque el doctor Fermoselle se jubiló recientemente. Esa sería mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la palabra al doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor y felicitaciones por haber accedido a esta etapa del concurso. **Dr. Hevia.** Muchas gracias. **Dr. Sánchez.** Tengo dos preguntas para hacerle. Una, basada en su experiencia más cercana, quizás por pertenecer al Poder Judicial y desempeñarse en el ámbito del Centro Judicial de Concepción. Hoy publicó el portal de noticias de la Corte un informe de la OGA Concepción y del Colegio de Jueces con relación al volumen de casos, unas 8.500 audiencias desde el inicio del sistema, dando cuenta que se había aumentado el volumen de audiencias por esta modalidad remota que se implementa desde que estamos bajo el régimen de medidas sanitarias de emergencia. Mi pregunta es, teniendo en cuenta ese conocimiento, este informe o su experiencia en Concepción, ¿cómo le parece que podría organizarse el trabajo de la Defensoría en el caso de que accediera a ese lugar, teniendo en cuenta que el rol que se espera de los defensores abarca no solamente las defensas negativas -ese rol pasivo que se tenía antiguamente- sino también las defensas activas, que implican llevar adelante su propio legajo, su propia teoría del caso? ¿Cómo compatibilizaría ese nuevo rol o esa nueva forma de ejercer la defensa con este enorme volumen de casos que requieren la intervención y la participación de los defensores en tantas audiencias? Entonces, la primera cuestión tiene que ver con la gestión del trabajo por el volumen y la demanda de intervención de la defensa pública. Y la segunda cuestión, saber su opinión como defensor en potencia, en relación a esta situación que tomó estado público a través de las noticias, del fallo del doctor Moeykens en relación a la aprehensión de flagrancia de vigías ciudadanos. Si ejerciera la defensa, ¿cuál sería la posición que asumiría con respecto a este tipo de aprehensiones por vigías ciudadanos, teniendo en cuenta que en el Sur de la Provincia también existen guardias urbanas municipales y que también participan -no tanto como en Capital- y suele darse su intervención y este tipo de situaciones, también. ¿Cómo actuaría en esos casos como defensor si se planteara un control de legalidad o de legitimidad de aprehensión? **Dr. Monroy.** Respecto de la

primera pregunta, efectivamente, el volumen de causas se ha duplicado, se han duplicado las audiencias, pero también se han duplicado las causas, entiendo. Este cúmulo de causas que han ido generándose, fíjese que nosotros hemos empezado en el año 2019 con este nuevo sistema, con una generación de audiencias, generalmente, más acotadas y más tendientes a la búsqueda de salidas más alternativas. Pero se ha ido complejizando bastante esta cuestión. Hemos llegado a un volumen de causas como decía en el informe el Doctor Rojas, que lo estableció muy bien, 8.500 causas, se están generando entre 35 y 40 audiencias diarias en la ciudad de Concepción; se busca constantemente por parte de todos los operadores, particularmente el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, y los abogados particulares, este uso de salidas alternativas, que han sido unas herramientas bastantes valoradas y utilizadas por todos los operadores. Ahora, desde el punto de vista de la Defensa, también existe una situación de generación de ampliación del margen laboral. La Defensa comenzó en el año 2019 con un 50% de ocupación –por decirlo de algún modo- en las causas, el otro 50% era más de la defensa privada, que es lo que tengo entendido por lo que estuve hablando con los defensores. Hoy en día la Defensa Pública ocupa el 90% de las causas en la ciudad de Concepción. Este factor se debe en muchas situaciones, primero, por una enorme capacidad que están demostrando los defensores; pero también es porque han crecido las situaciones de vulnerabilidad de las personas, se han acrecentado mucho el volumen de causas por cuestiones de género, por lesiones, causas que no es que antes no estaban en el radar de la Justicia, sino que, de algún modo, se buscaban otros tipos de salida, hoy se muestran muy visibles. Entonces, en ese marco es sumamente necesario poder racionalizar los recursos, pero buscar también una efectividad en cuanto a estos recursos, por ejemplo, el uso de las salidas alternativas, que se están generando, que se están realizando, es una herramienta bastante utilizada tanto por los fiscales como por los defensores públicos. No podría decir que se han visto desbordados los defensores o las defensorías públicas, sí han visto acrecentado su trabajo tanto como el resto de los operadores, he notado yo también, porque usted me lo preguntó desde el punto de vista de mi experiencia, sí lo tengo notado esto de que informó el Presidente del Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción, que se han duplicado el volumen de causas de 4500 o 4800, creo que fue, en 2019 a 8500 en 2020. Entonces, el uso racional de estos recursos es fundamental, resulta fundamental la

utilización de todas estas herramientas. Ahora, usted me decía, pasar desde la defensa pasiva a la defensa activa, es un tema, sin lugar a dudas, que se debe realizar, se debe hacer todo un esfuerzo gigante para que eso ocurra así, pero es un tema bastante complejo, es muy difícil, más en esta situación de pandemia, el abogado debe realizar su propia investigación a los fines de poder consolidar su teoría del caso. Entonces, para hacer uso de esto, para poder realizar esta elaboración de su propia teoría del caso, investigación propia, tiene en cuenta la defensa pública, hoy en día con un cuerpo interdisciplinario donde está constituido por peritos, por psicólogos, por peritos accidentológicos. La respuesta a la primera pregunta va a ser, sin lugar a dudas, lograr la mayor eficacia con la administración racional y eficiente de todos los recursos disponibles y el uso de herramientas, como dije, las salidas alternativas, siendo el último recurso, en realidad, el llegar al juicio oral, al debate oral; todas estas cuestiones que les estoy comentado tienen que ver con este crecimiento gigante de causas. En el año 2019, luego de la implementación del nuevo sistema adversarial, se han realizado cinco debates orales, en el año 2020 se realizaron 12, y en lo que va de este año, llevamos tres meses y medio, se van realizando 19 juicios orales. Es decir, la complejización de las causas que se están llevando adelante y el aumento de estas causas sí es una vorágine bastante grande a tener en cuenta, es por eso que es significativo el uso racional de todos los recursos que tenemos o que se pueden tener dentro de las defensorías. La segunda pregunta, no la recuerdo, doctor. **Dr. Sánchez.** Con relación a los casos de flagrancia, esta situación de los vigías ciudadanos, las aprehensiones en flagrancia, los controles de legitimidad y de legalidad, ¿cuál es su opinión? ¿qué opina sobre el tema? Eventualmente ¿cuál sería el esquema de defensa que podría llegar a utilizar? **Dr. Monroy.** En principio, desde mi punto de vista, creo que este sistema de vigías y las aprehensiones que realizan vienen, de algún modo, a suplantarse la actividad que realiza personal policial. En ese sentido tengo que decir que estas personas que están actuando en el cuerpo de vigías se encuentran, primero, uniformadas, lo que les da un amplio grado de verosimilitud de su actuación, de la oficialidad de la actuación que están realizando. Me ha tocado intervenir junto al doctor Cacici en un juicio oral donde es doctor Mariano Delgado, bastante eficientemente, ha presentado una nulidad a una aprehensión realizada por vigías en la Ciudad de Alberdi, en el cual en primera instancia no se hizo lugar a ese requerimiento de nulidad de la

aprehensión realizada por el cuerpo de vigías, entonces, él intentó reeditar luego esta nulidad en el juicio oral, se solucionó de otra manera la cuestión, y eso despertó sí algún tipo de interés respecto de ese punto en general. Entiendo que, efectivamente, al estar legitimados por el Estado, con la utilización de uniformes, utilizando recursos del Estado, estas aprehensiones que están realizando deben, sí o sí, si es que las realizan, realizarse de modo que lo determina el Código Procesal. En el caso concreto que les estoy comentando los vigías declararon que ellos invitaron a un sospechoso de haber asaltado, de haber robado unas cuadras antes y unos minutos antes un local comercial, que vecinos indicaron hacia dónde se había escapado, se quería fugar esta persona, ellos continuaron por ese lugar y declararon que lo invitaron a ir hacia la comisaría para esclarecer la situación, por lo tanto él habría subido voluntariamente. Esto que les estoy diciendo es, justamente, lo que gráfica qué es lo que han querido decir. Ellos vienen con un dejo de oficialidad y al decirles a estas personas, al sospechoso, ciertas cosas, es como que se lo dijera la policía, por ejemplo. Entonces, debe, sí o sí enmarcarse dentro de lo que prevé el Código para la realización de las aprehensiones; si esa aprehensión fue legal, creo, estimo yo, tal cual lo dijo el doctor Mariano Delegado en su momento, no creo que haya sido ilegal esa aprehensión, este sujeto llegó esposado a la comisaría, por lo tanto esta invitación solamente disfrazó una actuación por parte del Estado sin la legitimación correspondiente hacia este grupo; si hubiera sido un grupo de policías por supuesto que estaríamos hablando de otra situación, pero este grupo, entiendo, que no puede realizar aprehensiones utilizando ese dejo de formalidad, que en definitiva no lo tiene, salvo que se trate de una aprehensión privada, por supuesto. Mi respuesta es que si ellos usaron esta investidura o esta apariencia de investidura estatal, creo que la respuesta no es afirmativa en el sentido de que no puede ser una aprehensión legal realizada de esa manera. Y esa sería mi postura en el momento de poder defender a una persona que ha sido aprehendida desde esa perspectiva. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la Legisladora Najar. **Leg. Najar.** Doctor, hay un concepto central para el ejercicio de la labor de un defensor que es, sin duda alguna, la vulnerabilidad, principalmente. A grandes rasgos, ¿qué entiende por una persona vulnerable?, ¿qué aplicación específica tiene este concepto en el ámbito de la defensa Penal? **Dr. Monroy.** Una persona va a venir enmarcada dentro de un contexto de vulnerabilidad, el primer indicador que nos dice eso es la pertenencia a un

colectivo. Por ejemplo, si se trata de niños, niñas, adolescentes, personas en situación de calle, personas que, en definitiva, pertenecen a un colectivo. Ya eso está dando la pauta de vulnerabilidad, es decir, la dificultad que tiene esta persona del acceso a los derechos que le corresponde dentro de la pertenencia a este colectivo. Nos ha tocado mucho, se está viendo mucho, se han generado muchas situaciones que han puesto en la lupa esta situación de vulnerabilidad y la contextualización de esto dentro de las normas internacionales que, de algún modo, tratan de igualar hacia arriba. El ejemplo más claro, más concreto son aquellas normas que tienen que ver con la perspectiva de género. Esta perspectiva de género nos dice que las víctimas, por ejemplo, que han sido contextualizadas dentro de la perspectiva de género parten de cierta manera desde una posición de verosimilitud de aquellos que han denunciado. Estas situaciones de vulnerabilidad entonces lo que plantean es tratar de lograr que esta persona, dentro del marco normativo que así las protege, igualarlas, de algún modo. ¿Y por qué surge esta cuestión? En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, en general se dan en contexto donde no existen testigos, se producen estos hechos de violencia en la intimidad del hogar, entonces, requerir por parte de los magistrados y los operadores de Justicia una multiplicidad de elementos probatorios que puedan lograr determinar la existencia del hecho, queda relegado, de algún modo, por la utilización de este marco normativo dentro de la perspectiva de género. De igual modo, por ejemplo, los niños; los niños pertenecen a un colectivo que parte desde una situación de vulnerabilidad, a eso debemos, por ejemplo, en el caso de ser niños y de ser niña, particularmente, existe una doble protección que el Estado debe respetar y que es, justamente eso, las convenciones Belém Do Para, la Cedaw, que protegen, de algún modo, a esta persona por ser mujer y, por otro lado, la Convención de los Derechos del Niño. Es decir, vamos a partir de una consideración especial de este colectivo que tiende a igualar. Ahora, entiendo que la pregunta fue ¿a cómo dirigir los recursos desde la Defensoría hacia esos colectivos? La defensa técnica opera de dos maneras. Una es la que tiene mayor concentración, que es la defensa de aquellas personas que aparecen imputadas en los distintos hechos delictivos, por supuesto aquellos que han sido producidos en contra de personas en una situación de vulnerabilidad. Ahora, también opera la defensa técnica como representante de alguna de las víctimas en el caso, por ejemplo, de constituirse como querellante, ambas situaciones

tienen puntos de vista distintos dentro de las operaciones que va a realizar un defensor y el posicionamiento de este defensor dentro de lo que le toque. Si la defensa va a defender a la persona que aparece como imputada en un hecho delictivo, tenemos que partir, por supuesto, desde un ámbito que, primero, lo tiene a este imputado por el principio de inocencia, lo tiene como inocente, pero también tenemos esta otra confrontación dentro del Derecho que es que este individuo que se encuentra dentro de un colectivo vulnerable, parte desde una situación de verosimilitud; entonces en la confrontación de estas dos posiciones, el defensor tiene que ver de dónde es que le toca actuar, si es como querellante, siempre vamos a tener esta posibilidad de resguardarnos, por decirlo de algún modo, en el marco normativo y tratar de lograr la defensa de la mayoría de todos los derechos, siempre intentando lograr todos, de esta persona víctima del grupo de vulnerables. Ahora, si la actuación que me toca es de la defensa del imputado, sí, habrá que partir de esta situación, de este posicionamiento en el que se encuentra la víctima para lograr rebatir, de algún modo, la imputación, las pruebas o, en definitiva, la pena que esta persona pueda merecer. No se olvide que la defensa técnica puede ir tanto para lograr desacreditar la materialidad o para aplicar una calificación distinta o, en todo caso, una pena distinta que la que requiere el Ministerio Público Fiscal. Por lo tanto si mi teoría del caso fue defender a esta persona para lograr una pena inferior a la que pretende el Ministerio Público Fiscal o una calificación inferior a la que se le otorgó, creo que es ahí donde tenemos que posicionarnos dentro de lo que usted me pregunta, que es este grupo vulnerable y cómo actuar ante esos grupos vulnerables, por supuesto desde cada una de las posiciones que me toque intervenir. Sin lugar a dudas creo, yo soy Auxiliar de Doctrina y Jurisprudencia, me toca realizar los proyectos de sentencia bajo la dirección de los jueces con los que me ha tocado actuar anteriormente y con el juez con el que estoy ahora y cuando nos tocan situaciones de grupos vulnerables se empieza la resolutive estableciendo, justamente, eso, si estamos o no estamos ante una víctima que se encuentra dentro de un colectivo de vulnerabilidad. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la doctora Seguí. **Dra. Seguí.** Doctor, he visto la grilla y usted tiene una calificación altísima en la prueba, tiene 47 puntos, con solo 21 puntos de antecedentes, así que merece una doble felicitación nuestra, ha llegado muy alto en su primer concurso con antecedentes bajos llegó altísimo, así que lo felicito, yo personalmente. Mi pregunta es de tipo general no intelectual,

exclusivamente, yo le digo al doctor Monroy, la defensa pública, para existir en materia Penal, tiene y se rige, está mandada por grandes principios, es decir, hay principios que la hacen necesaria, que la justifican, que obligan al Estado a mantenerla disponible, el trabajo de cada uno de nosotros tiene la particularidad de ser una actividad en la que dejamos vida, el único contrato que uno hace donde uno lo que entrega es una porción de vida. El doctor Monroy quiere dejar, hipotecar, entregar, si le toca ser Defensor en lo Penal, y quedarse allí el resto de su vida, ¿a qué valores le quiere entregar el doctor Monroy su vida?, ¿cómo se sentiría sirviendo a esos fines tan altos que tiene la defensa pública en materia Penal? **Dr. Monroy.** Primero, quiero agradecerle sus palabras, doctora. En el año 2013 tuve la suerte de ingresar al Poder Judicial y en ese momento vivía en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, yo soy oriundo de Concepción, toda mi familia es de Concepción, nos fuimos allá por estudio y volvimos a vivir a Concepción en el año 2013, justamente por el ingreso al Poder Judicial, con mi novia, quien hoy es mi esposa, con la que tuve dos hijos, y compramos nuestra casa y seguimos acá luchándola. También es cierto que me ha tocado, ya lo dije, pero me gusta destacarlo, ingresar a un juzgado donde había personas maravillosas que me han ayudado a poder reflotar aquellos valores que, definitivamente, yo ya los traía desde mi casa, desde mi cuna; personas excepcionales, que no me voy a cansar de destacarlas. Ahora bien, usted me dice ¿con qué valores me regiría yo de acá y durante toda mi vida? Los mismos que vengo teniendo hasta el momento, seguir luchando, seguir creciendo, este es mi primer concurso, a esta edad, por el hecho de que he entendido, de algún modo, que ahora yo ya sembré o puse algunos cimientos que están bastante fuertes, como dije de mi casa, de mi familia, entonces, ahora creo y me siento capaz de poder afrontar un desafío tan maravilloso como el que vengo intentando acá, pero los valores que me van a seguir, me van a guiar son aquellos que ya vengo teniendo. Primero, intentar siempre entregar un poco más, levantarme a diario y tratar, luchar, esta situación de pandemia nos ha puesto a todos en una situación, no desventajosa, pero sí un poco más complicada, estar en casa con los chicos y toda esa situación dificulta también un poco la labor de estar conectado y trabajando 12 o 15 horas por día, también es dificultoso y repartirlo entre que los chicos necesitan algunas cosas, salir a la plaza y uno no poder hacerlo muchas veces, son cuestiones que no le diría que son malas pero sí dan cuenta absoluta del compromiso que

uno tiene de seguir luchando, de seguir atendiendo, de seguir trabajando. Desde el punto de vista de la defensa, imagínese, nosotros decimos que existe un 90% de causas que se están llevando adelante por la defensa pública, en su mayoría, las personas representadas por la defensa pública son personas sumamente vulnerables. Entonces, el compromiso no deja de ser mayor o no deja de ser absolutamente grande; quisiera darles un ejemplo de lo que yo tengo entendido y valoro respecto de cómo me he manejado. Cuando me ha tocado ingresar, transformarme de Relator a Secretario en el Juzgado de Instrucción del doctor Fermoselle, yo tenía a mis compañeros que, incluso tenían cargos más altos que yo, cuando ingresé hace ocho años, entonces, era un poco miedo de decir cómo van a reaccionar estas personas que eran mis amigos a que de pronto sea yo su jefe en la oficina; más allá que ha sido una experiencia bastante gratificante, lo primero que les pedí a todos mis compañeros, no es que no lo supieran, lo sabían de antes, pero yo lo quería hacer explícito, lo primero que les pedí fue que atendamos a todas las personas que lleguen hasta el mostrador con mayor eficacia, con gran compromiso, sin dejar de atender a nadie porque entiendo que estas personas que llegaban hasta nuestro mostrador no venían de visitas, no venían a visitarnos sino que venían con un problema y al venir con un problema entiendo que nosotros, generarles otro problema o tratarlos de manera irrespetuosa, por decirlo de algún modo, le generaba todavía otro problema. Todas estas formas de ser, de vivir, de actuar, son los valores que yo tengo y son los que planeo seguir desarrollando aunque no me toque poder acceder a este cargo, seguir trabajando diariamente, seguir capacitándome, seguir atendiendo a mi familia, a los compromisos con las personas con los que uno ha asumido sus compromisos, ser una persona proba, y esos son los valores que quisiera creer que me van a guiar hasta el resto de mi vida. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de entrevista el doctor Carlos A. Monroy. **Doctor Javier Elías Arce. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de entrevista el doctor Javier E. Arce. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor, bienvenido a esta instancia de entrevistas. Usted ya sabe, ya lo hemos tenido acá pero tengo que volver a hacer las preguntas del Reglamento. ¿Se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista? **Dr. Arce.** Sí, me encuentro solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, le debo recordar que mire todo el tiempo la pantalla y que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta y usted sabe que esta entrevista comienza con su

presentación y continúa con las preguntas de los consejeros. Habiéndole dado la bienvenida lo invito a que se presente, siéntase en la libertad de contarnos todo lo que le parezca pertinente aunque ya lo hayamos escuchado en otras entrevistas, son entrevistas independientes, así que usted puede contarnos y repetirnos aunque ya lo hayamos escuchado en otra entrevista. Lo escuchamos atentamente. **Dr. Arce.** Soy Javier Elías Arce, abogado del ejercicio libre desde hace 24 años, aproximadamente, con mayor dedicación al Fuero Penal, sin perjuicio de ello también hago Civil, Familia, Documentos y algo de Administrativo. Estoy a punto de defender dos tesis, una de especialización en Derecho Procesal Penal, simplemente no se la puede defender todavía por el tema si va a ser presencial o va a ser vía zoom de la Universidad Nacional de Tucumán, la otra es sobre la tesis de Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás de Aquino; también finalice la carrera, sin presentación de tesis, de Especialista en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctor, le hago dos preguntas, una tiene que ver con una evaluación suya acerca de cómo gestionaría de su parte el trabajo en la Defensoría teniendo en cuenta el volumen de casos que se tramitan en Concepción, hoy se publicó en el portal del Poder Judicial un informe acerca del incremento de las audiencias y daba un número de 8500 entre los dos últimos años de vigencia del nuevo Sistema Procesal, esto implica, obviamente, una demanda de horas de trabajo importantes y a esto hay que compatibilizarlo con el nuevo rol de la Defensa en el ejercicio de las defensas positivas, ¿cómo le parece que sería el mejor modo de organizar su trabajo en el caso de que fuera el Defensor? Y la otra pregunta tiene que ver con esta situación que se vio con respecto a las aprehensiones en flagrancia por parte de vigías ciudadanos, en ejercicio de la defensa ¿Qué posición asumiría frente a esta situación en casos de controles de legalidad o legitimidad de las aprehensiones en esos casos? **Dr. Arce.** Con respecto a la primera pregunta en virtud de que la pandemia aceleró los tiempos de la implementación de los sistemas digitales, la virtualidad y la conectividad yo creo que la mejor forma es la organización de los equipos de trabajo; organizar el trabajo de una defensoría, de una fiscalía o de un juzgado es el primer punto que tiene que asumir un defensor que sería la cabeza y esa cabeza de trabajo si bien debería mantener una jerarquía vertical, creo que sí se horizontaliza, a mí modo de ver, como veo al sistema judicial en cuanto a la

verticalidad o la horizontalidad, creo que lo mejor en cuanto si bien tiene que haber un equipo de trabajo, no grupo de trabajo, es diferente, la mejor manera de llevar a cabo es la distribución de funciones, en donde todos tengan la misma capacidad delegada de intervenir en las audiencias, a eso hay que sumarle lo que estamos viendo a diario no solo por la defensa pública sino también por la defensa privada, que es el tema de la OGA. Por ejemplo, a nosotros los abogados particulares y también me pasa cuando voy a una audiencia, los abogados que dependen del Ministerio Público de la Defensa, una de las cuestiones que nos llega mucho es que nos fija la OGA la audiencia, algunas veces con un día de anticipación otras en el mismo día, lo cual es entendible hasta que se adapte el cúmulo de causas que lejos de mermar han aumentado. Entonces, creo que la manera de organizar un trabajo y también tenemos audiencias, me pasó en mi caso, un sábado, un domingo, ya no es en el horario habitual de 7 a 13, puede ser a las 4 de la tarde, puede ser a las 10 de la mañana, prevista 40 minutos y terminaba siendo dos horas, tres horas la audiencia, me pasó en un control de acusación y de admisibilidad de la prueba en una audiencia acá en Capital, donde si nos hubiéramos organizado previamente, yo iba por la querrela particular, con la fiscalía y con la defensa pública hubiésemos acertado las pruebas y los ofrecimientos de prueba. Con respecto a la segunda pregunta, lo que es de público conocimiento, las aprehensiones, desde el punto de vista de la defensa, considero que esa aprehensión es ilegal dado que no está acorde a los parámetros y a las garantías que están previstas, precisamente, en el Digesto Procesal Penal que entró en vigencia el 1 de septiembre del año pasado. ¿Y por qué digo que no sería legal?, porque los guardias, los vigías, no tienen las facultades constitucionales para realizar una aprehensión. Diferente sería el caso si estuviese en flagrancia y fuese una aprehensión en flagrancia, incluso, de un particular, que sí está previsto de manera excepcional. Creo que mientras no se protocolice, no se reglamente a través de una ley taxativamente las facultades que tiene un vigía –por ejemplo, los de Yerba Buena, que es un caso muy renombrado acá, en Tucumán, y los de Tafi Viejo-, lo plantearía como que se han violado los principios constitucionales de la legalidad de la aprehensión de ciudadanos. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. Lo venimos viendo durante mucho tiempo participar en los concursos del CAM, tanto en exámenes como en entrevistas; es decir que su experiencia es importante en lo

que hace a concursar en el Consejo Asesor de la Magistratura. Lo que pretendo es que usted nos cuente, nos describa su experiencia como participante de los concursos, en especial a partir de la implementación de la virtualidad. ¿Usted se siente más cómodo con el sistema presencial o con el sistema virtual? **Dr. Arce.** A mí me pasó algo muy particular: me sentía muy cómodo cuando rendía en la Tecnológica, con el sistema presencial, pero después, obviamente, como los seres humanos somos animales que nos tenemos que acostumbrar, para eso tenemos raciocinio y voluntad, me acostumbé bastante a la tecnología; sí me costó al inicio, será por problemas de la brecha de edad con respecto a otros colegas de menor edad, pero sí me adapté bastante. Tanto es así que estoy haciendo un curso de reforma del Sistema Judicial y Derechos Humanos, en donde uno de los temas que se plantea es precisamente este: reforma judicial, Derechos Humanos y las cuestiones de la pandemia y la conectividad. Sí debo ser sincero para decir que va a llevar mucho tiempo el cambio de lo que ya decía Pierre Bordeaux, que es el cambio de la lógica, el cambio de *habitus*, de adaptarnos al nuevo sistema, porque la virtualidad lejos de ser un obstáculo debería ser utilizada en beneficio. Por ejemplo, me pasó en una audiencia, que estaba prevista que sea de 40 minutos, y un abogado particular, con un poco de desconocimiento de la nueva lógica del sistema, se puso a hacer alegato de apertura en una prisión preventiva, se puso a fundamentar, lejos de centrarse en la cuestión. La virtualidad vino para quedarse. Sí es verdad que en los sistemas del juicio oral más avanzados, como son los sistemas del Sur, de la Patagonia, se están previendo audiencias mixtas, donde los colegas estemos en el estudio y donde el audiencista esté con el imputado, con la víctima y con los testigos. Solo lo dirá el futuro, tal vez sea este año o los años 2022 y 2023 si va a seguir ese sistema mixto, que yo creo que sí, porque hay dos posturas: están los que consideran que no se puede volver atrás y que hay que aprovechar esta digitalización y esta accesibilidad a los medios virtuales; y están los que están en contra, que critican que el sistema argentino no estaba adaptado tanto en la cuestión personal como en la cuestión de la accesibilidad, y una de las cuestiones en que más énfasis ponen estos doctrinarios es, precisamente, el resguardo de los datos. Por ejemplo, en el sistema Federal está el Lex 100. Antes de marzo de 2019 aproximadamente había cuatro mil personas con firma digital y firma electrónica. En agosto del año pasado ha pasado a catorce mil con firma electrónica, y se lo tuvo que adaptar al nuevo sistema,

el Lex 10; acá, en Tucumán, tenemos los sistemas SIAL y SAE. Lo que se critica es que se tuvo que recurrir a tecnología exterior, porque obviamente toda Latinoamérica ha recurrido a sistemas de tecnología exterior porque no se cuenta con un sistema de tecnología propio, ya sea nacional o provincial. Respondiendo más concretamente a su pregunta, yo me siento cómodo con la tecnología. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor Arce, le cuento que el sistema SAE del Poder Judicial es desarrollo propio, tucumano, y del Poder Judicial. **Dr. Arce.** A eso sí lo entiendo. Me refiero a la conectividad de la fibra óptica, de tener que contar, por ejemplo, con *Google*, con drive. **Dra. Rodríguez Campos.** Justamente, la ventaja del SAE es que es un desarrollo del Poder Judicial y se lo va modificando y va evolucionando a medida que vamos detectando las distintas necesidades. Arrancó muy rápidamente y todavía faltaba un poquito. Recién ahora podemos decir que recién ahora hemos ido cubriendo las distintas necesidades y los errores que se iban observando al principio. Gracias, doctor. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals.** Buenas tardes, doctor. Incluso –y agrego esto antes de preguntarla nueva incorporación del buscador de jurisprudencia dentro del Portal SAE, donde está en una pestaña el sumario y en otra pestaña el fallo completo es una gran incorporación. Gracias, señora Presidenta. Doctor, el artículo 73 del Código Procesal Penal dice que “*la defensa pública puede requerir el auxilio de la Policía de Investigación*”. El artículo 96, inciso 3), habla de que “*las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar la colaboración eficaz*”. La pregunta es: ¿se brinda ese auxilio, se proporciona esa colaboración tanto a la defensa pública como a los abogados defensores privados? **Dr. Arce.** La respuesta es, rotundamente, no, y este es un tema de hace más de veinte años. El sistema adversarial en Latinoamérica tiene más de treinta años y el sistema adversarial en Tucumán, con los cursos, aproximadamente unos veinte años. Y una de las cuestiones que se planteaban era la desigualdad de armas, que se conoce comúnmente en doctrina, donde no hay una igualdad de armas entre la defensa pública y la defensa privada. En aquella época ya se planteaba, hace más de veinte años, que iba a tender a desaparecer el estudio jurídico, lo que yo creo que no es así; yo creo que el que quiera subsistir, como en el tema tecnológico a la nueva tecnología, al nuevo sistema adversarial, va a tener que adaptarse. Sobre el artículo 73 del Código Procesal Penal vigente, tan cuestionado, hay dos posturas: la postura que yo comparto es que ese artículo el abogado

particular, defensor o querellante particular, puede aplicarlo y pedirle al juez cuando la policía deniega una medida o por el solo hecho de ser abogado particular no le brinda el mismo trato que a un defensor oficial, porque todos sabemos que hasta un auxiliar defensor levanta el teléfono y la medida se hace como si la estuviese pidiendo un fiscal. Yo me animo a decir que así como se han ido dictando después las leyes 8933, 8934, 9282, 9377, faltan una serie de leyes que vayan adaptando el Código, porque a nivel provincial todavía no tiene ni siquiera un año; en Concepción dos años, pero acá, en Capital, va a tener un año el Código dentro de unos meses. Yo me animo a decir que todavía le falta al Código Procesal Penal una ley que regule el tema de la querella, por ejemplo, y me refiero a la querella particular, que hace a su pregunta con el artículo 73, porque el abogado particular puede desempeñarse como abogado defensor o como querellante. Si bien se adoptó el sistema de la querella autónoma, la pregunta mía es -que me pasó en varias audiencias con este sistema, incluso en enero, en plenas vacaciones- qué rol realmente tenemos los querellantes particulares: ¿somos querellantes autónomos o seguimos siendo querellantes coadyuvantes del Ministerio Público y dependemos de él? Entonces, tendría que haber una ley, más allá de un protocolo, que regularice y que regule la actuación concreta del querellante. Por ejemplo, si el fiscal pidió un mes de prisión en la prórroga, yo, por ejemplo, había pedido tres porque no se iban a dar los tiempos hasta el juicio oral e iba a ser un desgaste jurisdiccional, que en realidad han terminado dándome la razón porque todos los meses se prorrogaba un mes la prisión preventiva. Otra cuestión que tiene que tratar la Legislatura creo que es el tema de las reglas de evidencia, sea el sistema norteamericano, sea el sistema mexicano. Y, por último -y esto sí puede ser una idea de una tesis doctrinaria-, me animo a decir que así como existe desde el año 1994 el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal, creo que tiene que haber un Ministerio Público de la Víctima, porque el Código, en cuanto al artículo 96 y los que se refieren a la víctima, han sido modificados, por ejemplo. Entonces, ¿qué rol le corresponde a la víctima? ¿La víctima es una sola con derecho a ser oída o es una víctima con derecho a ser oída diferente a la que no tiene derecho a ser oída? Entonces, son temas que en la práctica van surgiendo, y ya me explayé del tema de la pregunta concreta. Son cosas que uno va viendo en la práctica diaria. El artículo 73 es claro: en la segunda parte sí se refiere a la defensa pública, pero en la primera parte da a

entender que primero tiene que contar con una defensa particular, y si no la tuviese, de confianza, recién la defensa pública. Lo dice en la primera parte el artículo 73. Pero en la práctica -y yo que estoy integrando la Comisión de Derecho Penal del Colegio de Abogados- vemos que es todo lo contrario. Hemos hecho un protocolo, a iniciativa de varios abogados, para poner una lista de los abogados defensores particulares en las comisarías, a través de lo que se conoce como *flyers*. Nunca se lo ha hecho. También hice una propuesta con el tema del SIAL, porque muchos no conocen que tiene que llegar el momento en que el SIAL tiene que llegar a ser público, tiene que ser accesible a todos los abogados. Si bien es un sistema creado por el tema del Ministerio Público Fiscal, tiene que llegar el momento en donde nosotros tengamos acceso para tener igualdad de armas -y ahí va su pregunta-, no que nos manden el drive un día antes, o que nos manden el drive del expediente o -como bien dijo usted- que en el SAE ahora tenemos para ver el expediente tipo libro. Yo creo que así como el SAE tiene esa posibilidad de que uno tiene tipo libro, es más fácil para uno hojear un expediente tipo libro en media hora. Yo tengo una audiencia de juicio oral el 26, el 27 y el 28 de este mes. Hasta ahora no me han mandado el drive de todo el proceso, y ya lo pedí dos veces. Entonces, son deficiencias que uno va viendo donde la defensa privada está un pie más abajo, está en desigualdad de armas; me refiero a la defensa privada. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor Arce. Nuevamente, lo felicitamos por haber llegado a esta instancia. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Javier E. Arce. **Doctor Sebastián Darío Mardiza. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Sebastián D. Mardiza. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Bienvenido a la entrevista. Doctor, le vamos a preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde realiza la entrevista. **Dr. Mardiza.** Sí, así es. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, le vamos a pedir que mire siempre hacia la pantalla, que no mire hacia los costados, y que si no entiende una pregunta no la repita en voz alta, sino que pida que el consejero se la vuelva a formular. Esta entrevista comienza con su presentación y continúa con la pregunta de los consejeros. Tiene la palabra, doctor. **Dr. Mardiza.** Muchas gracias y buenas tardes a todos los miembros del Consejo. Mi nombre es Sabastián Mardiza, tengo 40 años, vivo en la ciudad de Aguilares, soy abogado desde el año 2008. Durante los años 2009 a 2016 ejercí libremente la profesión de abogado,

especialmente en el Sur de la Provincia de Tucumán, y en el año 2016 rendí un concurso para ayudante fiscal, en el cual fui seleccionado. Desde mayo del año 2016 me desempeñé en la Fiscalía de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, hasta el año 2019, con la reforma del nuevo Código Procesal Penal. Trabajé en la Unidad Fiscal de Decisión Temprana. En el mes de junio de ese año, de 2019, fui designado auxiliar de fiscal hasta mayo del año pasado, de 2020, continué en la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, y desde mayo del año 2020 hasta la actualidad soy auxiliar fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Física del Centro Judicial Concepción. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor. Lo felicito por estar en esta instancia. Le voy a plantear dos preguntas que tienen que ver con opiniones tuyas, ya que tiene experiencia trabajando en el Centro Judicial Concepción, así que conoce el ámbito del cual vamos a charlar. Hoy, en la página del Poder Judicial, la Oficina de Comunicación que depende de la Corte Suprema de Justicia, publicó un informe con relación a la disminución de los tiempos de duración de las causas penales y al incremento del número de audiencias que se llevan a cabo en el Centro Judicial Concepción. En los dos últimos años se computan 8.500 aproximadamente; mucho de ese incremento se debe al uso de las audiencias virtuales. Esto da cuenta de que hay una carga de trabajo, un volumen muy importante que requiere la participación de los defensores, y al mismo tiempo demanda de los defensores el desarrollo de actividades que no son las que habitualmente llevaban a cabo en el anterior sistema. Hoy por hoy se espera de los defensores que lleven a cabo también sus propias investigaciones, sus propias teorías del caso; este trabajo, obviamente, se complejiza y requiere y demanda más tiempo de parte de quienes sean los defensores. ¿Cómo entiende usted –en caso de acceder al cargo- que organizaría ese trabajo? ¿Cómo compatibilizaría estos roles de ser un litigante en audiencia con ser quien dirija un equipo que tiene, a su vez, que llevar a cabo investigaciones? Me interesa saber cómo sería su manera de trabajar, en ese sentido. Y la otra pregunta es desde el punto de vista de la función de defensor: ¿qué opinión tiene y cómo plantearía, eventualmente, esquemas de defensa con relación a las aprehensiones en flagrancia o cuasi flagrancia por vigías ciudadanos?, este tema que tomó estado público con un fallo que se dictó recientemente en el Centro Judicial Capital. **Dr. Mardiza.** Buenas tardes, doctor Sánchez. Con respecto a la primera

pregunta, considero que la forma más apropiada para dar respuesta al incremento de distintas actividades consiste en analizar el trabajo dentro de la oficina; esto quiere decir lograr tener un protocolo o una forma de actuación para diversos casos que podrían ser similares, tener un programa de actuación para cada situación en particular. El nuevo Código Procesal Penal, en los artículos 13 y 17, da las facultades, incluso conlleva a utilizar salidas alternativas para la solución de los conflictos. Yo creo que esa es una primera cuestión a tener en cuenta apenas se nos presenta un caso: evitar que dentro de un mismo legajo de investigación se desarrollen varias audiencias; se podría conllevar el hecho que apenas aparezca el conflicto, apenas se desarrolle la primera audiencia de alegatos, incluso antes, se intente obtener una salida alternativa, sea por conciliación, por mediación, por reparación integral del daño, lo que evitaría que luego de la audiencia de formulación de cargos no siga la audiencia de control de la acusación, cuando termina la investigación; eso haría que se reduzca la carga de trabajo de la defensoría. Con respecto a la segunda pregunta, el Código Procesal Penal indica claramente cuáles son los supuestos de aprehensiones en flagrancia; lo indica en el artículo 233 del Código Procesal Penal, en el inciso 1º), habla de cuándo estamos en presencia de una flagrancia, explica cuál puede ser la flagrancia civil. Yo considero que el vigía que realice actuaciones policiales no está dentro de ese supuesto; la única aprehensión en flagrancia que podría hacer un vigía municipal sería la misma que podría hacer cualquier ciudadano al encontrarse en una situación en la vía pública ante un hecho delictivo y realizar la aprehensión civil, conforme lo autoriza el Código Procesal Penal. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. **Dra. Seguí.** Doctor, este no es mi fuero, entonces yo le dejo, sobre todo, consultar a los compañeros del Sur que están más en el fuero. Le voy a hacer una pregunta que es un poco más general. Usted es letrado en ejercicio, en la actividad privada, veo su título ahí, colgado detrás suyo; es el mismo que tenemos todos nosotros. Usted, seguramente, se ha puesto feliz después de haber desempeñado su función de letrado particular muchos días, en muchas jornadas consideramos que hemos hecho las cosas bien. Le pregunto al doctor Mardiza: este cambio hacia la defensa pública en materia Penal, ¿cómo siente usted que podría servir a los valores que guían la defensa pública de manera de acostarse feliz, es decir, de estar pleno? Y no es una pregunta técnica, de cómo lo haría al trabajo. ¿Cómo siente usted que

haría ese salto de defensor privado a defensor público en materia Penal, de manera de honrar su título, honrar sus valores, los valores de la defensa? Es una pregunta orientada más a los valores, a los principios, a lo sentimental, si quiere. **Dr. Mardiza.** Gracias, doctora Seguí, buenas tardes. Al momento de presentarme hice mención que desde el año 2009 al 2016 ejercí la profesión libre; actualmente no lo hago porque soy fiscal de investigación. **Dra. Seguí.** Perdón, la pregunta tiene una hipótesis falsa: usted ya no es letrado en el ejercicio de la profesión. **Dr. Mardiza.** Así es, doctora Seguí, pero respondiendo a la pregunta, durante los siete años que ejercí la profesión libre, en especial representando dentro del Derecho Penal, valoré la tranquilidad de acostarme feliz a la noche; ese sentimiento me despertaba al saber que había logrado o había hecho todo lo posible, dentro de mis facultades, para que mis clientes de ese entonces se fueran con la convicción de que se había realizado dentro del marco legal un trabajo de calidad, eficiente, que se le había otorgado la atención y se había prestado el servicio que esa persona merecía, más allá de los resultados, que evidentemente no siempre dependen de lo que uno pueda hacer como defensor. Pero respondería que sería feliz sabiendo, teniendo la certeza de que la persona que contrató el servicio o que ocupó el servicio del Ministerio Público y la Defensa, sabe que en su caso particular se trabajó con eficiencia, con responsabilidad y que se le ha dado la mejor defensa que pudo haber tenido. **Dra. Seguí.** Esa es una inquietud mía puesto que los jueces podemos quedar con la idea, quizás falsa, de que hemos hecho justicia, pero el defensor tiene recursos limitados, tiene una carga grande, tiene que asegurar calidad si quiere resultado, ¿cómo hace para dividirse, para desdoblarse respecto de esa persona o de esa causa que defiende a fin de que el resultado sea en sí mismo también un compromiso? Es decir, ¿es una obligación de medios que uno siente?, ¿es de resultados?, porque los jueces estamos liberados de eso. ¿Entiende lo que le estoy preguntando? ¿Cómo hace ahí cuando usted tiene recursos justos, tiempo acotado, colaboradores con una determinada calidad? ¿Cómo hace la persona ahí para sentir que sirve realmente con eso que es acotado? **Dr. Mardiza.** Obviamente, los recursos son limitados, tiene que quedar claro que uno no puede asegurar un resultado; que dispone de medios y que tiene que organizarlos y ejecutarlos para obtener el mejor resultado posible. Pero tiene que saber que lo que hace es un trabajo que busca como objetivo obtener un resultado final, pero que obviamente no puede asegurar

ese resultado. A eso lo tiene que tener claro: uno ejerce la defensa técnica del imputado.

Dra. Rodríguez Campos. Doctor, esta pandemia, las medidas de aislamiento primero, las de distanciamiento después, han obligado a aumentar y acelerar el uso de herramientas tecnológicas para poder continuar trabajando. ¿Cuáles de esas cree usted que van a continuar después de la pandemia y cuáles le parece que van a quedar abandonadas? **Dr.**

Mardiza. Es cierto que la pandemia cambió la vida de todos, que tuvimos que aprender a utilizar medios en forma muy rápida y que ya los tenemos internalizados en las labores diarias. Yo creo que las audiencias virtuales son muy efectivas, que permiten o resuelven problemas o inconvenientes de traslado, de comunicación; considero que algunas audiencias podrían continuar siendo virtuales, una vez terminada la pandemia, sobre todo en el Sur de la Provincia; si bien Tucumán es una provincia que territorialmente es pequeña, en el ámbito del Centro Judicial Concepción hay zonas que son rurales donde los medios de comunicación no son óptimos. Entonces, considero que algunas audiencias, algunas medidas podrían continuar siendo de manera virtual, sin que se vean afectados los derechos de ninguna de las partes. Entiendo que, dentro del Fuero Penal, una de las herramientas virtuales que se podrían utilizar pospandemia sería la facilidad de estar todas las partes conectadas, sin necesidad de estar en un mismo ámbito físico; reitero, solo para algunos tipos de audiencias que no requieran, claramente, la intermediación necesaria que tiene que tener el juez dentro del proceso. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Y el doctor Mardiza cómo se lleva con la tecnología? ¿Le costó, le gusta?

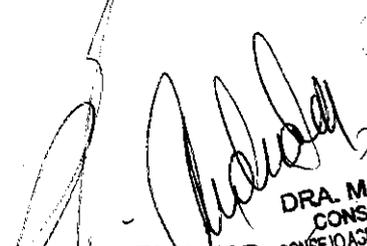
Dr. Mardiza. Aprendimos mucho en este último año. Sí, evidentemente, costó al principio y cada día que pasa aprendemos algo nuevo que, por lo general, es muy útil para el trabajo ya que reduce tiempo; está digitalizado, prácticamente, todo el trabajo judicial y ha tenido beneficios que son importantes, para destacar. En general, me llevo bien con lo tecnológico. **Dra. Rodríguez**

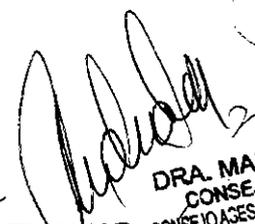
Campos. Doctor, lo saludo en nombre de los consejeros. Le agradecemos esta entrevista. Muy buenas tardes. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Sebastián D. Mardiza. Se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar a horas 17:17. Los consejeros migran a otra sala virtual privada. Reanudada nuevamente la sesión a horas 17:30, los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Carlos Sebastián Pais 8,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta que sus respuestas fueron precisas. Su visión sobre el rol de la defensa

pública en el nuevo sistema adversarial. Su mirada sobre la organización de las defensorías teniendo en cuenta el trabajo de la OGA y la disponibilidad de los equipos operativos del Centro Judicial Concepción. Su opinión sobre la figura de la cuasi flagrancia y su duración. Su apreciación sobre la figura de los vigías municipales y las aprehensiones que efectúan. **2) Diego Sebastián Hevia 9,50 puntos.** Para así ponderarla se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su visión sobre la organización del trabajo de las defensorías en función de las disposiciones de audiencia por parte de la OGA y los equipos operativos del Centro Judicial Concepción. Su apreciación sobre las aprehensiones efectuadas por vigías municipales. Su apreciación sobre la utilización de la virtualidad como herramienta para el desarrollo de la función de la defensa pública. Su mirada sobre el rol de las policías municipales para combatir la inseguridad. **3) Carlos Antonio Monroy 8,00 puntos.** Se tuvieron en cuenta sus respuestas fundadas. Su mirada sobre la organización de las defensorías teniendo en cuenta el trabajo de la OGA y la disponibilidad de los equipos operativos del Centro Judicial Concepción. Su apreciación sobre la figura de los vigías municipales y las aprehensiones que efectúan. Su consideración sobre el concepto de vulnerabilidad en relación a la labor esencial de la defensa pública. Su visión sobre los principios que inspiran el desempeño del cargo de defensor oficial. **4) Javier Elías Arce 9,00 puntos.** Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera al concursante en razón de sus respuestas destacadas. Su posición sobre la organización de las defensorías teniendo en cuenta el trabajo de la OGA y la disponibilidad de los equipos operativos del Centro Judicial Concepción. Su apreciación sobre la figura de los vigías municipales y las aprehensiones que efectúan. Su opinión sobre el sistema de entrevistas y exámenes remotos llevados a cabo por el CAM. Su visión sobre el SAE y la digitalización de procesos del Poder Judicial. **5) Sebastián Darío Mardiza 8,00 puntos.** Se tuvo en cuenta para así calificarlo, sus respuestas destacadas. Su visión respecto a la organización de las defensorías teniendo en cuenta el trabajo de la OGA y la disponibilidad de los equipos operativos del Centro Judicial Concepción. Su apreciación sobre la figura de los vigías municipales y las aprehensiones que efectúan. Su mirada sobre la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos judiciales. Se deja constancia que el postulante Gerardo Nicolás Salas renunció a participar de la presente entrevista a través de comunicación remitida a

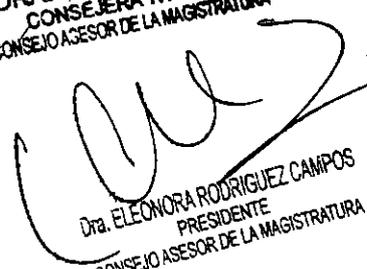
secretaría por correo electrónico, por lo que quedó excluido del presente concurso, conforme al tenor del art. 44 RICAM. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: 1. Pais, Carlos Sebastián 81,60 puntos; 2. Hevia, Diego Sebastián 77,60 puntos; 3. Monroy, Carlos Antonio 75,05 puntos; 4. Arce, Javier Elías 69,05 puntos; 5. Mardiza, Sebastián Darío 66,40 puntos. Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 45 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 17:35 horas.

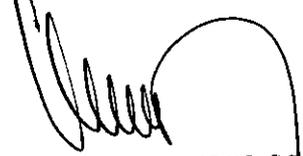

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

